

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se adopta la guía operativa del servicio Casas Atrapasueños”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de 1991 consagra como derechos fundamentales de los niños: *“la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”*. Por su parte, el artículo 45 de la constitución política establece que *“el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”*. Además de los derechos constitucionales, también los cobijan los derechos consagrados en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *“Cecilia de la Fuente de Lleras”* -ICBF-, fue creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentado por el Decreto 2388 de 1979 y compilado por el Decreto 1084 de 2015. Acorde con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 el ICBF tiene por objeto *“propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar el ICBF mantiene *“todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. (...)”*.

Que en el año 2018 el Gobierno Nacional construyó y adoptó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030) que ha tenido como finalidad contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Esta política reconoce a todas las niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos prevalentes y ordenó la acción del Estado alrededor de su desarrollo integral sin restricción de ningún tipo, situación, condición o contexto. (CONPES 4006/2020).

Que, en concordancia con lo previamente citado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF tiene la responsabilidad de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la infancia dentro del Sector de Inclusión Social y la Reconciliación.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, modificado por el Decreto 879 de 2020, la Dirección de Infancia tiene, entre otras, la función de *“Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los Programas de Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia”*.

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se adopta la guía operativa del servicio Casas Atrapasueños”

Así mismo, el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, modificado en el artículo 5 del Decreto 879 de 2020, establece que la Dirección de Adolescencia y Juventud, tiene entre otras, la función de: *“Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos”*.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo -PND- 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*. El objetivo del PND es sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en justicia. Es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que en el PND 2022-2026 se planteó que el ICBF contribuirá con la construcción de la paz total y cumplirá un rol estratégico en lo relacionado con el desarrollo social del país y, específicamente, con el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas.

Que mediante Resolución XXX del XX de XXXXX de 2024 se aprobó el Manual Técnico de la modalidad *“Prevención de Riesgos y Desarrollo de Capacidades”* con la finalidad de promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.

Que la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, adelantaron el proceso de elaboración de la guía operativa del servicio *“Casas Atrapasueños”* del Manual Operativo de la modalidad *“Prevención de Riesgos y Desarrollo de Capacidades”*, con el fin de responder a necesidades de cualificación de la atención y la nueva estructura y funciones del Sector Igualdad y Equidad. Con base en lo anterior, se realizaron los ajustes respectivos de acuerdo con las observaciones recibidas, de conformidad con el procedimiento para el diseño y desarrollo servicios del ICBF *“P14.DE. del Proceso de Direccionamiento Estratégico”*.

Que esta guía operativa, define las pautas y las orientaciones necesarias para promover el fortalecimiento de factores protectores y la prevención de amenazas, riesgos y vulneraciones en los entornos en donde transcurre la vida de niñas, niños y adolescentes en el marco de la construcción de paz y cuya finalidad es que las niñas, niños y adolescentes tengan un goce efectivo de sus derechos, para ello, se plantea un modelo de promoción y prevención que articule acciones de acompañamiento y participación, con acciones de gestión y articulación intersectorial y transectorial que fortalezcan las capacidades de respuesta de las instituciones, al igual que el rol de incidencia de las familias y comunidades en la promoción de los derechos, la salud mental, el buen vivir, la prevención de vulneraciones y la participación de niñas, niños y adolescentes en los entornos

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se adopta la guía operativa del servicio Casas Atrapasueños”

donde habitan, en concordancia con el principio de la **protección integral** y el aporte a la consolidación de culturas de paz.

Que con el fin de dar cumplimiento a los numerales 9 del **artículo 3º** y 8 del **artículo 8º** de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, al **artículo 2.1.2.1.14** del Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República” y al **artículo 2** de la **Resolución 0353** del 2023 del ICBF, previa **autorización** de la Subdirectora General del ICBF durante el **período** comprendido entre el XX y el XX de octubre de 2024 se publicaron en la **Página Web** del Instituto: i) el presente Acto Administrativo y; ii) la respectiva **guía operativa del servicio Casas Atrapasueños**, luego de lo cual no se recibieron observaciones de parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar la **guía operativa del servicio “Casas Atrapasueños”** la cual hace parte integral de la presente **Resolución**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La **guía operativa del servicio “Casas Atrapasueños”** es de obligatorio cumplimiento, especialmente para las **Direcciones Regionales, áreas del ICBF, servidores públicos y demás colaboradores** que presten, asesoren u orienten el **Servicio Público de Bienestar Familiar**.

ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN. La **Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia, la Subdirección de Operación de Programas Adolescencia y Juventud, la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus referentes territoriales, los Directores Regionales, los Coordinadores del Grupo de Asistencia Técnica y los Coordinadores de Centros Zonales del ICBF, serán responsables de la socialización y aplicación de la guía operativa aquí adoptada.**

ARTÍCULO CUARTO: TRANSICIÓN. Las **Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud, definirán las acciones y los tiempos que se estipulen necesarios para realizar la transición armónica entre los anteriores servicios y el que se adopta mediante la presente resolución.**

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. A través de la **Oficina de Comunicaciones, PUBLÍQUESE** en la **página web del ICBF, la última versión de la guía operativa del servicio “Casas Atrapasueños” y la presente Resolución.**

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente **Resolución** rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se adopta la guía operativa del servicio Casas Atrapasueños”

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS

Directora General

	NOMBRE	CARGO - DEPENDENCIA	VISTOS BUENOS
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	Maria Margarita Muñoz Mendoza	Abogada contratista Dirección General	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Beatrice Eugenia López Cabrera	Directora de Infancia	
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón	Directora Adolescencia y Juventud	
Aprobó	Angela Fernanda Cabrera Fonseca	Subdirectora de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia	
Aprobó	Carlos Alberto Córdoba Montaño	Subdirector de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud	
Revisó	Angelica J. Ortiz C. / Victor M. Mendez O.	Abogados Contratistas del GAJ de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Juan Pablo Cruz Castebianco	Contratista –Subdirección de operaciones Adolescencia y Juventud	
Proyectó	Jennifer Michelle Parra Caviedes	Contratista – Dirección Adolescencia y Juventud	

PÚBLICA